



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2022-MDM/A

Mórrope, 07 de Junio del 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente N°14596 de fecha 30MAY2022; el Informe N°173-2022-SDT- GDTI/MDM, de fecha 03JUN2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 857-2022-SDTI/GM/MDM, de fecha 03JUN2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; así como, el Memorando N° 1163-2022-GM/MDM de fecha 06JUN2022, que dispone la elaboración del acto resolutorio, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.



Que, conforme al literal d) artículo 73°, de la ley 27972, las municipalidades, tomado en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación Urbana, Acondicionamiento Territorial, Renovación Urbana, Infraestructura Urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico.



Que, según el inciso 9 del artículo 4° de la ley 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



Que, visto el expediente N° 14596 de fecha 30MAY2022, en donde el administrado ALAN CRUZADO BALCAZAR, solicita el cambio de uso de suelo Rural a Urbano del predio denominado “EI HIGAL II-3(84831-C)”, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11395400, ubicado en el Sector Dos Palos del Distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 173-2022-SDT- GDTI/MDM, de fecha 03JUN2022, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Morrope, señala que efectuada la verificación técnica en el predio “EI HIGAL II-3(84831-C)”, de 9, 988.98 m2, y perímetro de 414.17 ml, se concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de subdivisión y memorias

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 343-2022-MDM/A

descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, y ubicación, son conformes a la realidad física del Predio Rural, por lo que se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial dar lugar al trámite correspondiente para la emisión de Resolución de Cambio de Uso del Predio "EI HIGAL II-3(84831-C)".

A través del Informe N° 857-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 03JUN2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano, denominado "EI HIGAL II-3(84831-C)", a favor de ALDASA INMOBILIARIA S.A.C; por lo que, mediante Memorando N° 1163-2022-GM/MDM de fecha 06JUN2022, recibido con fecha 07JUN2022, la Gerencia Municipal solicita la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elaborar el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Cambio de Uso de Predio Rural a URBANO, ubicado en el Sector DOS PALOS del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, al Predio denominado "EI HIGAL II-3(84831-C)", con Partida Electrónica N° 11395400, a favor de ALDASA INMOBILIARIA S.A.C, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

I. UBICACIÓN

1. NOMBRE DE PREDIO : "EI HIGAL II-3(84831-C)",
2. UBICACIÓN : Sector DOS PALOS, del Distrito de Mórrope.
DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE
PROVINCIA : LAMBAYEQUE
DISTRITO : MÓRROPE
REGION : LAMBAYEQUE

II. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

- **FRENTE:** Colinda con EL HIGAL II-4 (84831-D), en línea recta de 01 Tramo, vértices F al G; Con **una longitud total de 111.16 ml.**
- **DERECHA:** Colinda con EL HIGAL II-1 (84831-A), y EL HIGAL II-2 (84831-B), en línea recta de 02 Tramos, vértices E al F; Con **una longitud total de 86.29 ml.**
- **IZQUIERDA:** Colinda con U.C.N° 84832, en línea quebrada de 04 Tramos, vértices G al 57; Con **una longitud total de 88.40 ml.**

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 343-2022-MDM/A

- **FONDO:** Colinda con U.C. N° 84833, en línea recta de 01 Tramo, vértices E al 57; Con una longitud total de 128.32 ml.

ÁREA TOTAL : 9,988.98 m2.

ÁREA TOTAL : 0.9988 Has.

PERÍMETRO : 414.17 ml.

III. VÉRTICES: Las Coordenadas UTM – DATUM (PSAD 56-ZONA 17S) son:

CUADRO DE COORDENADAS UTM-PSAD 56-EL HIGAL II-3(84831-C)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-F	86.29	90°53'34"	607134.8338	9272938.3650
F	F-G	111.16	88°40'55"	607140.5753	9273024.4659
G	G-54	6.54	80°4'36"	607251.2887	9273014.5207
54	54-55	22.49	196°44'15"	607249.5903	9273008.2071
55	55-56	18.62	184°26'41"	607250.2500	9272985.7316
56	56-57	40.75	188°46'36"	607252.2372	9272967.2154
57	57-E	128.32	70°23'23"	607262.7177	9272927.8334
TOTAL		414.17	900°0'0"		

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución de la presente resolución y al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal de transparencia institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
OGA
GDTI
SDT
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery A. Castillo Santamaría
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*